RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAHIR ALBERTO ESPARZA CORREDOR C.C 1.95.810.232
Correo: jhairalbertoesparza@gmail.com
ACCIONADOS: SECRETARIA DE TRANSITO DE PIEDECUESTA
Correo: transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
VINCULADOS: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE PIEDECUESTA
Correo: j02prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co
INSPECCION DE TRANSITO DE PIEDECUESTA
Correo: transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

La presente accion constitucional fue presentada por el usuraro el dia 14 de enero de 2021, y recibida en este despacho el dia 14 de enero de 2021 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, quien se declaro impedida para conocer de la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00004-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 15 de enero de 2021-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00004-00
Bucaramanga, quince (15) de enero dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JHAIR ALBERTO ESPARZA CARREDOR, y en contra la SECRETARIA DE TRANSITO DE PIEDECUESTA- SANTANDER, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, trabajo, minimo vital, propiedad, dignidad humana, igualdad y acceso a la administración de justicia.

De igual manera vincular de oficio al JUZGAGO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE PIEDECUESTA y a la INSPECCION DE TRANSITO DE PIEDECUESTA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JHAIR ALBERTO ESPARZA CARREDOR, y en contra la SECRETARIA DE TRANSITO DE PIEDECUESTA- SANTANDER, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, trabajo, minimo vital, propiedad, dignidad humana, igualdad y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio al JUZGAGO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE PIEDECUESTA y a la INSPECCION DE TRANSITO DE PIEDECUESTA.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64c711f88a30aa7afcd756c38dde56d4881a4d28168087efaa699b6335485f8**
Documento generado en 15/01/2021 08:52:46 a.m.